


INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

Informante: [REDACTED]	Las alegaciones aceptadas han sido incluidas en el proyecto, versión de control de cambios, como alegaciones presentadas por el ciudadano MDP
Debido a la amplitud y extensión de las motivaciones que realiza, con observaciones y motivaciones a pie de página, las damos por reproducidas.	
<u>Observación:</u> Artículo 3. 1. Inclusión de dos nuevos apartados, h) e i).	
<u>Valoración:</u> No se acepta	
<u>Justificación:</u> De acuerdo con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias le corresponde a la Agencia cuantas potestades administrativas sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones. En la relación particular de potestades que establece el artículo 3, aparecen implícitas la presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos y la ejecución forzosa y expresamente aparece la potestad sancionadora y disciplinaria.	
<u>Observación:</u> Artículo 5.1 y 2. Completar.	
<u>Valoración:</u> No se acepta.	
<u>Justificación:</u> Esta propuesta no se adecua al contenido del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.	
<u>Observación:</u> Artículo 6 a). Completar.	
<u>Valoración:</u> No se acepta.	
<u>Justificación:</u> Esta propuesta no se adecua al contenido del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.	
<u>Observación:</u> Artículo 7. Introducción de un nuevo apartado j).	
<u>Valoración:</u> No se acepta.	
<u>Justificación:</u> No se considera necesario introducir ese nuevo apartado relativo a “cooperación social”.	
<u>Observación:</u> Artículo 14. Modificación de las vocalías del Consejo Rector.	
<u>Valoración:</u> Se acepta.	
<u>Justificación:</u> Como consecuencia de la aceptación de una observación del la Dirección General del Sector Público Instrumental, para la aceptación de esta alegación se incluye en el proyecto las competencias en educación y servicios sociales.	
<u>Observación:</u> Artículo 15. Nuevo apartado k).	
<u>Valoración:</u> Se acepta.	
<u>Justificación:</u> Esta modificación ha sido introducida como consecuencia del informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.	
<u>Observación:</u> Artículo 17.2. Completar el apartado ñ)	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	FECHA	18/06/2024	
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	1/2	



Valoración: No se acepta.

Justificación: Nos e considera necesario.

Observación: Artículo 20.1. Completar el apartado b)

Valoración: Se acepta.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: Artículo 21.5. Nuevo apartado 18º

Valoración: No se acepta.

Justificación: No se tiene constancia de ninguna asociación representativa de los intereses de los técnicos de gestión en emergencias, riesgos y extinción de incendios forestales con mayor implantación en Andalucía constituida al amaro de la normativa de asociaciones.

Observación: Artículo 32. Nuevo apartado 7.

Valoración: No se acepta.

Justificación: No se puede integrar dentro de la Agencia el personal voluntario.

Observación: Artículo 33. Completar el apartado 4.

Valoración: No se acepta.

Justificación: El personal sujeto a jornada especial es objeto de otra regulación.

Observación: Artículo 37. Modificar el apartado 1.

Valoración: No se acepta.

Justificación: Precisamente en este caso estamos ante “trabajadores”, no “personal”.

Observación: Artículo 38. Completar.

Valoración: No se acepta.

Justificación: Precisamente en este caso estamos ante “trabajadores”, no “personal”.

Observación: Artículo 39. Modificar e introducir un nuevo apartado 3.

Valoración: No se acepta.

Justificación: Este precepto fue redactado con la colaboración personal cualificado en la materia. Por otra parte, la Consejería competente en la materia, de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, no ha puesto ninguna objeción al mismo.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David Gil Sánchez

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Fernando Jaldo Alba

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DAVID GIL SANCHEZ

FECHA

18/06/2024

FERNANDO JALDO ALBA

VERIFICACIÓN

PÁGINA

2/2

